

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

#### SECRETARIA GENERAL

##### CIRCULAR Núm. 39

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, desde la tarde del Miércoles Santo a igual hora del Sábado de Gloria, deberán suspenderse todos los espectáculos, sin más excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 29 de Marzo de 1955.

El Gobernador Civil,

837 *Jesús López Cancio.*

#### PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE PALENCIA

#### COVOCATORIA DE CONCURSO DE PROFESORES Y CAPATAZ DEL CAMPO DE PRACTICAS AGRICOLAS DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL «JOSE ANTONIO GIRON» DE SALDAÑA

En cumplimiento de lo determinado en las Circulares números 34, 42 y 64, de fechas 11 de Noviembre y 13 de Marzo de 1953 y 17 de Enero de 1955; lo ordenado en escritos de 17 de Septiembre de 1954 y 11 y 13 de Enero del corriente año, y de la autorización que se me tiene concedida en sesión plenaria celebrada por este Patronato el día 5 de los corrientes, he resuelto anunciar el presente concurso para proveer, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera «José Antonio Girón», de Saldaña, las siguientes plazas:

- Una de Profesor Titular del Ciclo Especial (2.ª plaza).
- Una de Profesor Especial de Idiomas (francés e inglés) y

Otra de Capataz del Campo de prácticas agrícolas.

Los que aspiren a la primera plaza deberán acreditar estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, o en Veterinaria, o Ingeniero Agrónomo o de Montes, o el de Perito Agrícola o Ayudante de Montes. En defecto de estos títulos podrá ser propuesto y nombrado, de acuerdo con lo determinado en el Decreto de 26 de Mayo de 1950, bien los titulados oficiales en las restantes Facultades universitarias o bien aspirantes que procedan de las Escuelas Superiores técnicas y demás Centros de Enseñanzas Especiales, siempre que, a juicio del Patronato Nacional, fueren aptos para tal nombramiento.

Los que se presenten a la de Profesor Especial de Idiomas (francés e inglés) acreditarán documentalmente ser titulados en Filosofía y Letras, Sección de Filología moderna, Diplomados en la Escuela Central de Idiomas, o conocer las correspondientes lenguas.

Igualmente podrán aportar, los que opten a ambas plazas, cuantos otros méritos estimen conveniente alegar, justificándolos documentalmente por medio de copias compulsadas o de hoja de servicios autorizada por el Centro u Organismo donde los hayan prestado.

La selección de los aspirantes a estos dos Ciclos se hará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de Mayo de 1950, por el Tribunal que oportunamente se designe, teniendo en cuenta: a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trate. b) La naturaleza de la labor científica, docente o investigadora realizada y demostrada por el aspirante. c) Otras circunstancias que acrediten las experiencias docentes y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira, sin que suponga preferen-

cia el orden de exposición de los títulos exigidos para cada Ciclo.

Los que concurren a la plaza de Profesor de Idiomas, sea cualquiera su titulación, se someterán, además, a un ejercicio práctico de traducción y otro de dictado ante la Ponencia que se designe a tal efecto, la cual calificará a la vista de los ejercicios realizados.

Y los que concurren a la plaza de Capataz del Campo de prácticas agrícolas, habrán de presentar cuantos documentos les acrediten para la función que han de desempeñar: certificado de haber trabajado en cargos análogos, asistencia a cursillos de capacitación agrícola rural, etc., así como aquellos que evidencien sus servicios prestados a la Patria, y se someterán, además, ante un Tribunal formado por el Director del Centro, del Profesor Titular del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas, o en su defecto, del Profesor Titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, del Vocal del Patronato Provincial — Ingeniero Agrónomo — que represente al Ministerio de Agricultura y del Secretario del Centro a que se refiere la vacante, que actuará de Secretario, a una prueba teórica y otra práctica.

La prueba teórica se desarrollará en dos partes: la primera oral y la segunda escrita. La primera consistirá en un ejercicio de lectura contestando posteriormente a cuantas preguntas formule el Tribunal referentes a las atenciones y cuidados de los cultivos y ganados, ordenación, vigilancia, limpieza, etc. y la segunda parte comprenderá un ejercicio de escritura y la resolución de un problema sencillo en el cual se combinen las cuatro reglas de aritmética, terminando con un ejercicio propuesto por el Profesor encargado del Campo de prácticas agrícolas o quien le represente y aprobado por el resto del Tribunal examinador (con

datos concretos y determinados) en cuya explotación se supone situado el aspirante o Capataz y al cual se le exija redacte las órdenes de Trabajo, el parte de novedades, etc.

El examen práctico consistirá en una serie de preguntas en el mismo campo de prácticas sobre cultivos, época y modos de siembra, recolección, plagas, útiles a emplear y cuestiones ganaderas, realizando demostración de aptitud con aperos y máquinas.

El Tribunal emitirá dictamen estimando, con carácter preferente, para formular la propuesta en terna, el título o diploma de Capataz agrícola en general a que se refiere el Decreto de 7 de Septiembre de 1951 y teniendo en cuenta los ejercicios realizados y las cualidades del concursante en cuanto se refiere al aseo personal, modo de presentarse y hablar, trato social, disciplina y dotes de organización. El dictamen, debidamente razonado se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial, concediéndose un plazo de diez días para que puedan presentarse en su caso las oportunas alegaciones.

Para tomar parte en este concurso los aspirantes, además de las certificaciones académicas correspondientes y demás documentos que acrediten sus estudios y prácticas, presentarán los siguientes:

Los que concurren a las plazas de Profesor Titular del Ciclo Especial y Especial de Idiomas:

- a) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia.
- b) Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- c) Certificado expedido por el Registro Civil, legalizado y legitimado, en su caso, en el que se acredite, además de la nacio-

nalidad española del solicitante, el haber cumplido veintinueve años.

d) Certificado Médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira.

e) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

f) Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros Oficiales o privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Los que aspiren a la de Capataz del Campo de prácticas agrícolas:

a) Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

b) Certificado expedido por el Registro Civil, legalizado y legitimado, en su caso, en el que se acredite, además de la nacionalidad española, el estar casado y ser mayor de veinticinco años, sin haber cumplido los cuarenta, y el que resulte nombrado, vendrá obligado a tomar posesión de su cargo en el término de ocho días, a partir de su nombramiento, ante el Director del Centro, debiendo presentar en dicho acto y para su incorporación a su expediente personal:

a) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

b) Certificado Médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa crónica o defecto que le imposibilite para el ejercicio o cargo a que se aspira, después de haberse sometido a examen por Rayos X. Este extremo se hará constar en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

El Capataz del Campo de prácticas percibirá la retribución anual de seis mil pesetas y disfrutará, además, de casa-habitación en las instalaciones del campo y luz. Si por no haberse realizado las obras no pudiera disfrutar de vivienda percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales. Se le asignará, asimismo, para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del campo que no podrá sobrepasar, en ningún caso, de los cien metros cuadrados y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el mismo, pero no

se le permitirá criar en él animales de ninguna especie.

Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas, y tendrá por misión, trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del Campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etcétera, cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación, contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio, mantener en perfecto estado el material de trabajo, pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc.

Vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de prácticas, será absoluta, y en ningún momento podrá abandonarla sin autorización de su superior inmediato.

El nombrado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los Subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de Noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o a propuesta justificada del Profesor Titular del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral previo acuerdo del Claustro y por conducto del Director respectivo.

Los que opten a cualquiera de las tres plazas y sean funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b), c) y e) referidos a las plazas de Profesores, adjuntando a su instancia hoja de servicio certificada por el Jefe de la respectiva Dependencia, sin que pueda ser ésta sustituida por ningún otro documento.

Las mujeres acreditarán la práctica del Servicio Social con certificado de la Delegación de este Servicio, en la provincia de residencia habitual de la interesada y los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario.

Antes de tomar posesión de sus cargos, los aspirantes designados se someterán, en alguno de los Establecimientos sanitarios oficiales dependientes de la Jefatura Provincial de Sanidad, a un examen médico completo con observación de Rayos X del que habrá de deducirse si padecen alguna enfermedad infecto-contagiosa, crónica, o defecto fi-

sico que les imposibilite para el ejercicio de su función docente, extendiéndose el certificado médico pertinente por el Jefe del Establecimiento en cuestión correspondiente al domicilio del aspirante y su importe será por cuenta de éste. Si se garantizara su capacidad física en relación con lo determinado en el párrafo anterior, tomará posesión de su cargo previa entrega del certificado médico en este Patronato Provincial, y cuyo certificado será remitido a la Dirección General para constancia en el expediente personal del interesado, y si fuera positivo se le negará la posesión, de acuerdo con lo determinado en el apartado 3.º del párrafo 8.º de la Circular número 34.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias y Baleares y Norte de África tendrán un plazo de quince días naturales más siempre que antes de cumplirse los treinta días comuniquen por telegrama a esta Presidencia su intención de tomar parte en el concurso. No obstante, se admitirán documentaciones en este Patronato a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dentro de este plazo, o en su caso, de la prórroga a que alude el párrafo anterior, los aspirantes presentarán en este Patronato Provincial—Diputación Provincial, Secretaría—una instancia dirigida a esta Presidencia acompañada de toda la documentación que anteriormente se determina, teniendo en cuenta que en ningún caso, se concederá ampliaciones de plazo para completar documentación.

En el acto de la presentación de instancias se satisfarán ochenta y cinco pesetas por derechos de concurso y formación de expedientes uniéndose el recibo que se entregue al resto de la documentación.

Los concursantes que resulten nombrados para las plazas de Profesores se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde radique el Centro, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina Académica, y tomarán posesión de su destino en el término de ocho días a partir del día 2 del próxi-

mo mes de Octubre; y disfrutarán la retribución de doce mil pesetas anuales el Profesor Titular del Ciclo Especial y diez mil pesetas, también anuales, el Especial de Idiomas. Además percibirán ambos cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen para el Centro de su destino.

Los nombramientos de Profesores se harán por un quinquenio durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de Junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio podrá declarar su cese: Primero.—A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo. Segundo.—Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quienes corresponde reglamentariamente concederlas. Tercero.—Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Palencia 18 de Marzo de 1955.

El Presidente,

Jesús López Cancio

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Edicto de apertura de cobranza

El día 1 del mes de Abril próximo dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circular de Automóviles, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1955, y relativa a los vehículos de la clase B (Taxis), como igualmente las de las nuevas altas presentadas en los trimestres anteriores, cuyo ingreso deberán efectuar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de recaudación respectivas y en las Oficinas de la capital, sitas en la Avenida de la República Argentina.

A tal efecto se hace saber a los interesados que el período voluntario de cobranza durará hasta el día 15 del mes de Abril, y que transcurrido dicho plazo los que no hayan verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si efectúan los pagos dentro de los días 21 al último del precitado mes de Abril.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación vigente, de que se les facilite, reclámenla o no, la paleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese la Recaudación en su poder la Patente o Patentes solicitadas.

Palencia 28 de Marzo de 1955.  
—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

## GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Septiembre de 1954. (Continuación)

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón				Caza	Con galgo	Hurón
1.917	César Bajo Santos	Mazuecos		Galgo		2.016	Isaías Hernández Melero	Palencia	4.ª		
1.918	Fidel Santos Rojo	Idem		id.		2.017	José Alvarez Expósito	Idem	>		
1.919	José Calonge Polo	Idem		id.		2.018	Julio Espina Dueñas	Idem	>		
1.920	Agustín García Antolín	Venta de Baños		id.		2.019	Antonio Domínguez Díaz	Idem	>		
1.921	Ulpiano Anaya Anaya	Boadilla del Camino		id.		2.020	Julian Villoldo Estrada	Idem	>		
1.922	Domingo Fernández Lezcano	Payo de Ojeda		id.		2.021	Pedro Torres Ruiz	Idem	>		
1.923	Tiburcio Fernández Lezcano	Idem		id.		2.022	Agustín Polanco Pérez	Idem	>		
1.924	Félix Herrero Merino	Lagartos		id.		2.023	Teodoro Bascos Martínez	Idem	>		
1.925	Ambrosio Rabanal Antolínez	Villada		id.		2.024	Jesús Ule Rodríguez	Idem	>		
1.926	Dionisio Romero Alba	Osorno		id.		2.025	Salustiano del Corral Alonso	Idem	>		
1.927	Mariano Gallego González	Idem		id.		2.026	Felipe Andrés Hoyos	Idem	>		
1.928	Mannel Vallejo Bartolomé	Idem		id.		2.027	Juan Andrés García	Idem	>		
1.929	Enrique Royuela Ceballos	Valdecañas de Cto.		id.		2.028	Victoriano Polanco Ortega	Idem	>		
1.930	Mariano González Maestro	Grijota		id.		2.029	Fernando Díaz González	Idem	>		
1.931	Pedro Cabeza Rojo	Husillos		id.		2.030	Pedro Vián Diez	Idem	>		
1.932	Eugenio Cea Rodríguez	Población de Arroyo		id.		2.031	Iluminado Vallejera Villoldo	Idem	>		
1.933	Froilán Santiago García	Perales	4.ª			2.032	Bonifacio Quindós Tadeo	Idem	>		
1.934	Miguel Santiago Campóo	Idem	>			2.033	Angel Flores Alvarez	Idem	>		
1.935	Mariano Cosío Pérez	San Llorente del P.	>			2.034	Jaime Meije Arias	Idem	>		
1.936	Cirino Roldán Torices	Corvio	>			2.035	Julio Herrero Rosales	Idem	>		
1.937	Angel Martínez Crespo	Alar del Rey	>			2.036	Francisco Fernández Páramo	Idem	>		
1.938	Jesús Andrés de Celis	Villavega de Ojeda	>			2.037	Eduardo Melero Tejeiro	Idem	>		
1.939	Gaudencio Pozo Relea	Villaproviano	>			2.038	Baldomero Santiago Matía	Villalumbroso	>		
1.940	Jacinto Pinto Alonso	Cevico Navero	>			2.039	Agustín Matía Ruiz	Idem	>		
1.941	Primitivo Nieto Mendoza	Idem	>			2.040	Alejandro Amor Tranco	Ribas de Campos	>		
1.942	Gerardo Bilbao Rodríguez	Idem	>			2.041	José Barcenilla Sanz	Antigüedad	>		
1.943	Miguel Montoya Alonso	Reinoso de Cerrato	>			2.042	José Gómez Guaza	Venta de Baños	>		
1.944	Maurilio Merino Pérez	Valdecañas	>			2.043	Nicolás Ortega Marcos	Valdeolmillos	>		
1.945	José Magdaleno Antolínez	Villalcázar de Sirga	>			2.044	César París Villacorta	Fresno del Río	>		
1.946	Angel Santos Rodríguez	Aguilar	>			2.045	Antonio Villalba Panadero	Idem	>		
1.947	Alberto Santos Bajo	Mazuecos	>			2.046	Gregorio Lobato Monge	Idem	>		
1.948	Antonio Santos Montiel	Nava de Santullán	>			2.047	Nicolás Requena Cuesta	Manquillos	>		
1.949	Tomás Merino García	Idem	>			2.048	Gregorio Antolín Aparicio	Perales	>		
1.950	Guncelino Marín Arija	Santoyo	>			2.049	Anastasio Rincón Vián	Quintana del Pte.	>		
1.951	Sergio Elices Rejón	Paredes de Nava	>			2.050	Zósimo Alvarez de los Mozos	Idem	>		
1.952	Martín Hoyos Retuerto	Idem	>			2.051	José Luíz Alvarez Rodríguez	Idem	>		
1.953	Atilano Rubio Husillos	Piña de Campos	>			2.052	Teógenes López Benito	Idem	>		
1.954	Asterio Martín Estébanez	Villaumbrales	>			2.053	Macario Espina Moreno	Idem	>		
1.955	Ventura Carazo Esguevillas	Villaviudas	>			2.054	Clerenciano Merino Cancho	Idem	>		
1.956	Porfirio Fernández Martín	Valderrábano	>			2.055	Luis López Benito	Idem	>		
1.957	Damián Campesino Illana	Cordovilla la Real	>			2.056	David Muñoz García	Antigüedad	>		
1.958	Emiliano Villegas Cuadrado	Villota del Duque	>			2.057	Julian Asensio Casado	Espinosa de Cerrato	>		
1.959	Juan García Iglesias	Villalobón	>			2.058	José Marcos Escudero	Villamediana	>		
1.960	Lucio Mota González	Idem	>			2.059	Hipólito Alvarez Pérez	Idem	>		
1.961	Isaías Romero Delgado	Villaherreros	>			2.060	Vicente Curiel Baranda	Baltanás	>		
1.962	Antonio Falcón Herrero	Venta de Baños	>			2.061	Régino Curiel Calleja	Idem	>		
1.963	Francisco Revilla García	Lantadilla	>			2.062	Jesús Durante Mateo	Carrión	>		
1.964	Leandro Revilla García	Idem	>			2.063	Fausto Lomas Cea	Calzada de los M.	>		
1.965	José Fernández González	Osorno	>			2.064	Agustín Llorente Quintas	Carrión	>		
1.966	Leopoldo Herreros Gutiérrez	Aguilar	>			2.065	Florentino Ortega Gago	San Mamés	>		
1.967	Alejandro Ruiz González	Idem	>			2.066	Justino Presa del Ejido	Saldaña	>		
1.968	Macario Calderón Rodríguez	Valoria de Aguilar	>			2.067	Clementino García Sendino	Monzón	>		
1.969	Juan Prádanos Domingo	Cordovilla la Real	>			2.068	Antonio Rejón Gutiérrez	Idem	>		
1.970	Honorio Martín San Miguel	Villaumbrales	>			2.069	Santos López Melgar	Idem	>		
1.971	Francisco Fernández Morrondo	Idem	>			2.070	Argimiro Ruiz Gutiérrez	Ribas de Campos	>		
1.972	Enerino Diez Gama	Perazancas	>			2.071	Marcelino Ortega de Juana	Idem	>		
1.973	Secundino Diez Martín	Villalba de Guardo	>			2.072	Santiago Campesino Vicario	Cordovilla la Real	>		
1.974	Dionisio Aparicio Antolín	Grijota	>			2.073	Adrián Sedano Sedano	Idem	>		
1.975	Arturo Aguado García	Husillos	>			2.074	Ricardo-Ginés Ortiz Ruiz-Ogarrío	Quintanilla de las T.	>		
1.976	Angel Elices Fernández	Mazariegos	>			2.075	Manuel Estébanez García	Idem	>		
1.977	Jerónimo García García	Paredes de Nava	>			2.076	Miguel Estébanez García	Idem	>		
1.978	Eladio Porro Garrido	Villanueva Rebollar	>			2.077	Federico Calderón Bravo	Villallano	>		
1.979	Ramón Pastor Pastor	Fuentes Valdepero	>			2.078	Fermín Fernández García	Aguilar	>		
1.980	Justo Mocha Rey	Villamuriel	>			2.079	Marcial Cerezo Pancorbo	Nogales de Pisuegra	>		
1.981	Ciriaco Inclán Crespo	Idem	>			2.080	Atén Martín Herrero	Micieces de Ojeda	>		
1.982	Manuel Amor Alonso	Palacios del Alcor	>			2.081	Basilio Val Mencía	Alar del Rey	>		
1.983	Lorenzo Guerrero Fraile	Perazancas	>			2.082	Mariano Iglesias Aparicio	Valdegama	>		
1.984	Alejandro Gordo Pérez	Lagartos	>			2.083	Lorgio Bustillo Marcos	Micieces de Ojeda	>		
1.985	Tiburcio Fernández Lezcano	Payo de Ojeda	>			2.084	Fidel Bustillo García	Idem	>		
1.986	Leandro Reguero Santos	Ribas de Campos	>			2.085	Valentín Atienza Peral	Baltanás	>		
1.987	Gregorio Blanco Linares	Requena de Campos	>			2.086	Alfredo Zoreda Landeta	Venta de Baños	>		
1.988	Félix González Alonso	Idem	>			2.087	Miguel Gracia Benito	Idem	>		
1.989	Mario Cuevas Blas	San Cebrián de Mudá	>			2.088	Primitivo de la Torre Ayuso	Idem	>		
1.990	Mariano Acero Fernández	Villamuera de Cueva	>			2.089	Martín de Mena Diez	Villajimena	>		
1.991	Bonifacio Fernández Vela	Villoldo	>			2.090	Sandalio Vergara Andrés	Cisneros	>		
1.992	Aurelio Merino Herrero	Velilla del Duque	>			2.091	Francisco Garrido Ortega	Ribas de Campos	>		
1.993	Valentín Merino Herrero	Villarmienzo	>			2.092	Vicente Elías Montes	Lagartos	>		
1.994	Licinio Hernantes Barcenilla	Tabanera de Cerrato	>			2.093	Félix Tarilonte Elías	Idem	>		
1.995	Valentín Elices Santos	Idem	>			2.094	Emilio Peña Quirce	Perales	>		
1.996	Andrés Hernantes Fraile	Idem	>			2.095	Silvano Carrancio Marcos	Idem	>		
1.997	Julio Miguel Sánchez	Barruelo	>			2.096	Melchor Antolín Pisano	Idem	>		
1.998	Eliseo Jimeno Ortega	Cubillas de Cerrato	>			2.097	Mariano Acero Fernández	Villamuera	>	Galgo	
1.999	Isaías García Rey	Villajimena	>			2.098	Santiago de la Plaza Gómez	Abastillas	>	id.	
2.000	Vicente Juez Pérez	Cervera	>			2.099	José Castrillo Martínez	San Cebrián de C.	>	id.	
2.001	Vicente Juez Abad	Idem	>			2.100	Valeriano Granja Iglesias	Palencia	>	id.	
2.002	Felipe Vega Chico	Monzón	>			2.101	Diodoro Saldaña Ortega	Revenga de Campos	>	id.	
2.003	Luis Vega Chico	Idem	>			2.102	Genaro Blanco Ramos	Meneses	>	id.	
2.004	Evaristo Vélez García	Idem	>			2.103	Florencio Santamaría Delgado	Palenzuela	>	id.	
2.005	Claudio Luis Diez	Valdespina	>			2.104	Juan Vallejo Bartolomé	Osorno	>	id.	
2.006	Luisa-Fernanda Moreno García	Palencia	>			2.105	Germán Fernández Carrera	Amayuelas de Arrrba	>	id.	
2.007	Nazario García Sangrador	Idem	>			2.106	Samuel Delgado Montero	Villaherreros	>	id.	
2.008	Daniel Díaz Sánchez	Idem	>			2.107	Aquilino de Santiago Areños	Abastas	>	id.	
2.009	Pedro Mazón Gómez	Idem	>			2.108	José Antonio de Santiago Castro	Idem	>	id.	
2.010	Arcadio Fernández Bellota	Idem	>			2.109	Silverio Ortega Seco	Autilla del Pino	>	id.	
2.011	Mariano Toral Castrillejo	Idem	>			2.110	Feliciano Azpeleta Alonso	Melgar de Yuso	>	id.	
2.012	Luciano Domínguez Díaz	Idem	>			2.111	Pablo Santiago Sevilla	Abastillas	>	id.	
2.013	Luis González Herrero	Idem	>			2.112	Francisco de la Plaza Gómez	Idem	>	id.	
2.014	Aurelio Ortega Jiménez	Idem	>			2.113	Guillermo Santiago Matía	Idem	>	id.	
2.015	Victorino Dueñas Velasco	Idem	>			2.114	Luis Alonso Martín	Santa Cecilia	>	id.	
			>			2.115	Carlos Caminero Velasco	Población de Arroyo	>	id.	
			>			2.116	José Antolínez Diez	Villalcázar de Sirga	>	id.	
			>			2.117	Jesús Antolínez Diez	Idem	>	id.	
			>			2.118	Pedro Villalba Escudero	Calzada de los M.	>	id.	
			>			2.119	Isaías Cantero Llorente	Idem	>	id.	
			>			2.120	Simeón Cantero Pérez	Idem	>	id.	
			>			2.121	Luis Antolínez Diez	Idem	>	id.	

(Continuará)

# Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

## CATASTRO DE RUSTICA

### ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que esta Jefatura, vistos los informes de las Juntas periciales respectivas, ha acordado la relación definitiva de tipos unitarios correspondientes a los términos municipales que se expresan a continuación, de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de Junio de 1952.

Contra citadas relaciones podrán interponerse reclamaciones ante esta Jefatura provincial, durante un plazo de QUINCE días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 16 de Marzo de 1955. — El Ingeniero Jefe provincial, *Rafael Ayerbe.* 722

#### Villatoquite

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	472
Idem.....	2. <sup>a</sup>	367
Idem.....	3. <sup>a</sup>	249
Idem.....	4. <sup>a</sup>	123
Idem.....	5. <sup>a</sup>	46
Eras.....	Unica	612
Praderas.....	Unica	412
Viñas.....	Unica	653
Erial a pastos.....	Unica	18

#### Castil de Vela

Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	517
Idem.....	2. <sup>a</sup>	397
Idem.....	3. <sup>a</sup>	235
Idem.....	4. <sup>a</sup>	151
Idem.....	5. <sup>a</sup>	137
Idem.....	6. <sup>a</sup>	109
Idem.....	7. <sup>a</sup>	53
Eras.....	Unica	682
Viñas.....	1. <sup>a</sup>	653
Idem.....	2. <sup>a</sup>	513
Pradera riego.....	Unica	901
Erial a pastos.....	Unica	21

#### Villelga

Huerta riego noria.....	Unica	1.296
Cereal riego.....	Unica	720
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	427
Idem.....	2. <sup>a</sup>	337
Idem.....	3. <sup>a</sup>	249
Idem.....	4. <sup>a</sup>	193
Idem.....	5. <sup>a</sup>	137
Idem.....	6. <sup>a</sup>	95
Idem.....	7. <sup>a</sup>	53
Idem.....	8. <sup>a</sup>	39
Eras.....	Unica	542
Pradera.....	Unica	500
Viñas.....	Unica	560
Erial a pastos.....	Unica	15

Palencia 16 de Marzo de 1955.

## Administración Municipal

### Cordovilla la Real

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos con exclusión de la de los arbitrios municipales de las riquezas rústica y urbana.

El tipo de licitación se fija en

el cuatro y medio por ciento en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario, en cuya gestión se entiende comprendido la preparación de recibos de cobranza.

El adjudicatario tendrá derecho además, a la mitad de los recargos por los ingresos que realice procedentes de la cobranza en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en 1.º de Enero de 1955 y terminando en 31 de Diciembre de 1956.

El pliego de condiciones y de

más antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o en sus Surcursales en metálico, y en concepto de garantía provisional, la cantidad de milsetecientas pesetas (1.700), equivalente al 5 por 100 de los cobros que se calculan realizar.

El adjudicatario está obligado a constituir como garantía definitiva, el 10 por 100 de los cobros a realizar que se calculan en 34.000 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se indica y se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a las catorce desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la celebración del concurso, reintegradas con pólizas de la clase 6.ª, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado, figurando la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo», incluyendo dentro del mismo resguardo acreditativo de la garantía provisional y declaración jurada a que hace referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Todos los plazos y fechas que se citan se refieren a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia, no precisa de ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia Ejecutiva por gestión directa del Ayuntamiento de Cordovilla la Real, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ..... por ciento (en letra y número), en volunta-

ria y lo que corresponda en ejecutiva.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del licitador.

Cordovilla la Real 23 de Marzo de 1955 — El Alcalde, *Cándido Sendino.* 791

### Lores

#### Anuncio de subastas

El día veintitrés del próximo mes de Abril, tendrán lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en la que aquel delegue, las siguientes subastas de aprovechamientos de productos forestales.

A las diez de la mañana, la subasta de cuatrocientas ochenta y una hayas, del monte Lores, núm. 85 del Catálogo de los de Utilidad Pública, con un volumen maderable de trescientos dos metros cúbicos y trescientos dos estéreos de leña, bajo el tipo de tasación base de 39.260 pesetas e índice de 49.075 pesetas.

A las once horas la subasta de ciento setenta y cinco robles y cinco hayas del monte Robledo, núm. 87 del Catálogo de los de Utilidad Pública, con un volumen maderable de doscientos doce metros cúbicos de roble y un metro cúbico de haya, así como trescientos dieciséis estéreos de leña, bajo el tipo de tasación base de 28.345'60 pesetas e índice de 35.432 pesetas.

Estas subastas se regirán por las condiciones dictadas por la Jefatura del Distrito Forestal de la Provincia, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, del año 1952, así como por las económicas y administrativas aprobadas por esta Corporación Municipal.

Las proposiciones se verifican bajo pliego cerrado y será requisito imprescindible acompañar al mismo Certificado Profesional y Hoja de Compras, así como Carta de Pago de haber hecho efectivo el importe del 10 por 100 sobre el tipo de tasación índice de la subasta en Arcas municipales.

Lores 22 de Marzo de 1955.—El Alcalde, *Saturnino Romo.* 807

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

ORDENANZA PARA LA FORMACION DEL PADRON DE BENEFICENCIA Villalcón. 793

PADRON DE HABITANTES Frómista. 795 Bahillo. 788 Villaconancio. 818 Bustillo de la Vega. 806

Imprenta Provincial. — PALENCIA